



Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

“LA IMPORTANCIA DE LOS MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL DEPORTE”

Juliana María Giraldo Serna

Directora Centro de Conciliación, Arbitraje

y Amigable Composición. Cámara de Comercio Cali

Especialización
**Gerencia del
Deporte**



GIGEDE
Grupo de Investigación
en Gerencia Deportiva

#Quedateencasa

#Asistealcongreso



Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

“ El conflicto es connatural al hombre, el desafío es como lo resolvemos ”



Especialización
**Gerencia del
Deporte**



GIGEDE
Grupo de Investigación
en Gerencia Deportiva

#Quedateencasa
#Asistealcongreso



Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

QUE IMPLICA LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO?

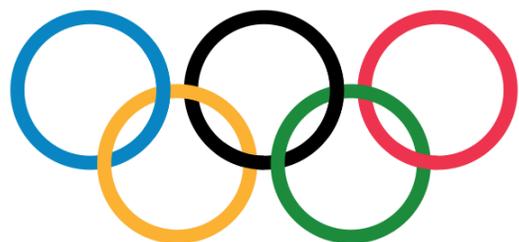
1. Intereses opuestos entre individuos o grupos en una situación.
2. Estos intereses opuestos deben ser reconocidos para que exista el conflicto.
3. El conflicto involucra la creencia, por cada parte, de que la otra obstaculizará (o ya ha obstaculizado) sus intereses.
4. El conflicto es un proceso que surge de relaciones existentes entre individuos o grupos y refleja sus interacciones anteriores y el contexto en que se dieron.
5. El conflicto implica acciones de una o ambas partes, que de hecho obstaculizan los objetivos de la otra.





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

MASC + DEPORTE



Especialización
**Gerencia del
Deporte**



GIGEDE
Grupo de Investigación
en Gerencia Deportiva

#Quedateencasa
#Asistealcongreso



Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

Principios del Deporte y Principios de los MASC

Armonía, respeto,
sociedad pacífica,
comprensión mutua,
solidaridad, excelencia

Especialización
**Gerencia del
Deporte**



GIGEDE
Grupo de Investigación
en Gerencia Deportiva

#Quedateencasa
#Asistealcongreso

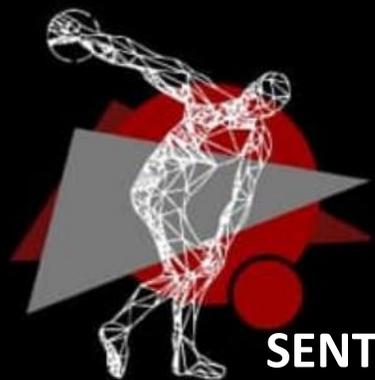


Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

Características de la Lex Sportiva y Características de los MASC

Universalidad,
eficacia,
especialidad,
experiencia





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

SENTENCIA C-893 DE 2001 “Los mecanismos alternativos de solución de conflictos no deben ser interpretados solamente como una manera de descongestionar el aparato de justicia sino también, y principalmente, como una forma de participación de la sociedad civil en los asuntos que los afectan.”

“Busca involucrar a la comunidad en la resolución de sus propios conflictos, mediante la utilización de instrumentos flexibles, ágiles, efectivos y económicos que conduzcan al saneamiento de las controversias sociales y contribuyan a la realización de valores que inspiran un Estado social de derecho, como son la paz, la tranquilidad, el orden justo y la armonía de las relaciones sociales; además de que persigue la descongestión de los despachos judiciales, reservando la actividad judicial para los casos en que sea necesaria una verdadera intervención del Estado.”





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

CONCILIACIÓN

Es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas, la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador (art. 64 L 446/98).

- No se requiere abogado
- Es de fácil acceso
- El Conciliador en derecho es un abogado experto
- En 10 días puede obtenerse la solución del conflicto de manera definitiva
- Restablece relaciones





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

CASO PRÁCTICO

- Se suscribe contrato de mandato con representación entre un jugador y un agente.
- Se da incumplimiento del contrato por parte del jugador, al suscribir directamente un contrato con un club sin la intervención del agente y sin el reconocimiento del porcentaje que le correspondería conforme el contrato.





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

AMIGABLE COMPOSICIÓN

- Es un mecanismo de solución de conflictos, donde las partes delegan en un tercero la toma de la decisión. Este tercero es reconocido por las partes como una persona idónea para resolver el conflicto.
- No se requiere abogado para el trámite
- El Amigable Compondor no debe ser abogado, puede ser cualquier persona reconocida por las partes
- El procedimiento es rápido y flexible
- El fundamento de la decisión es en equidad
- La decisión es de obligatorio cumplimiento para las partes





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

CASO PRÁCTICO

Conflicto relacionado con el Gobierno Corporativo de un Club,
existen discrepancias entre los socios y la toma de decisiones del
administrador

Especialización
**Gerencia del
Deporte**



GIGEDE
Grupo de Investigación
en Gerencia Deportiva

#Quedateencasa
#Asistealcongreso



Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

ARBITRAJE

Es un mecanismo donde las partes quitan competencia al juez ordinario para otorgársela a los árbitros, quienes administran justicia. Se acude a este método a través del pacto arbitral.

- Árbitros especializados
- Procedimiento rápido comparado con justicia convencional
- Debe estar representado con abogado
- Laudo Arbitral se equipara a Sentencia Judicial.





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

CASO PRÁCTICO

- Se celebró un contrato entre un Club Deportivo y una empresa especializada para llevar a cabo la comercialización de boletería para los partidos que se desarrollan en el TORNEO DEL FÚTBOL PROFESIONAL COLOMBIANO
- El club, después de ejecutado el contrato por varios años decide terminarlo unilateralmente y la empresa experta inicia proceso arbitral alegando incumplimiento contractual y sumas adeudadas por concepto de anticipos realizados por futuras taquillas. El contrato tenía pactada cláusula compromisoria.





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

Ventajas del Arbitraje:

Flexibilidad- Principio de autonomía de la voluntad de las partes

- # de árbitros
- Forma de designación
- Reglas de procedimiento
- Tipo de laudo
- Lugar de funcionamiento
- Clase de arbitraje (institucional o ad-hoc)





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

Especialidad

- Calidad de los árbitros
- Formación académica

Transparencia, imparcialidad e independencia

- Régimen de impedimentos y recusaciones
- Deber de información- deber de revelación





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

Ahorro en tiempo y dinero

- Término máximo para fallar
- Limitación a las suspensiones del término del proceso
- Costos menores





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

Seguridad Jurídica

- Validez y exigibilidad del laudo arbitral
- Proceso de única instancia- recurso extraordinario de anulación por causales taxativas





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

Reglamento Arbitraje Deportivo Nacional, Cámara de Comercio de Cali

- **Ámbitos de aplicación y carácter del arbitraje:** se incluyó la posibilidad de acudir al arbitraje cuando las Federaciones, Asociaciones y Organismos Reguladores de Disciplinas Deportivas deciden incorporar en sus reglamentos y/o estatutos internos el Arbitraje como mecanismo de solución de controversias
- **Sede de Arbitraje:** Se establece como novedad que por solicitud expresa de las partes y en caso de presentarse un evento deportivo como una maratón o torneo, podrá el Centro de Arbitraje previa autorización de su Director disponer de todo lo necesario para trasladarse hasta el sitio que demande el servicio de arbitraje.





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

- **Conformación de listas:** Se establece adicionalmente como requisito que el aspirante deberá acreditar curso, diplomado o especialización en materia deportiva superior. Y que no podrá tener sanciones por organismos deportivos los últimos 5 años.
- **Uso de medios electrónicos:** Se insiste en la posibilidad de surtir todas las actuaciones haciendo uso de medios electrónicos, más no se impone como obligatorio





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

Designación de árbitros:

- Se establece como término para la designación 3 días
- En caso de que las partes no hayan pactado algo distinto en su cláusula se entenderá que el árbitro será único
- En caso de que las partes no logren de mutuo acuerdo la designación dentro de los 10 días siguientes a la radicación de la demanda, se entiende delegada la misma en el Centro.





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

- **Aceptación del Árbitro y deber de información:**
 - El árbitro tiene 3 días para aceptar
 - Las partes tienen 3 días para pronunciarse sobre el deber de información del árbitro.
- **Secretaría:** Se determina que no es necesario el nombramiento de secretario y que en caso de nombrarse, dichas funciones serán asumidas por el Centro





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

- **Medidas cautelares:** se establece que en caso de presentarse por el demandante, deberán resolverse en la audiencia de instalación.
- **Contestación de la demanda:** se permite que el demandado en la audiencia de instalación, si cuenta con los elementos suficientes, proceda de manera verbal a contestar la demanda y a proponer las excepciones pertinentes. Así mismo, podrá formular demanda de reconvencción. Si no es verbal, el término de contestación será de 15 días y el traslado de excepciones 3.





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

- **Pruebas y Alegatos de Conclusión:** Se surtirá en una misma audiencia la práctica de pruebas y los alegatos de conclusión. No obstante, las partes pueden solicitar al Tribunal presentar un breve escrito con sus alegaciones para lo cual tendrán 5 días.
- **Laudo:** no es necesaria la realización de una audiencia para informar la parte resolutive del laudo, sino que el árbitro remitirá a las direcciones de correo electrónico suministradas por las partes el texto del laudo. Las partes podrán solicitar aclaración, corrección o complementación del laudo dentro de los tres (3) días siguientes.
- **Duración del trámite:** La duración será de tres meses, prorrogables por un mes mas a solicitud de las partes o de oficio por el árbitro. Así mismo podrán las partes suspender el proceso sin que el total de las suspensiones excedan de 40 días.





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

RETOS PARA EL ARBITRAJE:

Cultura Arbitral

- Difusión de la figura
- Falta de conocimiento en abogados y jueces

Educación

- Trabajo en red con Universidades
- Educación continua en árbitros





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

Descentralización del Arbitraje

- Arbitraje en regiones
- Legitimidad de Instituciones Arbitrales

Virtualidad

- Procesos abreviados
- Accesibilidad de las partes





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

Arbitraje Social

- Acceso a la figura a personas de escasos recursos
- Modelo colaborativo con estudiantes de derecho

Trabajo en red

- Con abogados
- Con sector público
- Con organizaciones deportivas
- Con Universidades
- Con otros Centros





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

Innovación en temáticas arbitrables

- Arbitraje deportivo ***
 - Difusión
 - Reconocimiento
 - Alianzas

